

Circular Nro. SB-DS-2018-0005-C

Quito D.M., 29 de octubre de 2018

Asunto: SE DEJA SIN EFECTO LA CIRCULAR NO.
IG-INJ-INSFP-INSFPU-2014-140, DE 15 DE OCTUBRE DEL 2014

Dirigida al: Sistema Financiero Público y Privado

Señor Gerente General:

Dentro del proceso de calificación de los delegados permanentes en el directorio y gerente general de las instituciones financieras públicas, previsto en los artículos 374 y 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como el artículo 8 reformado de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, con el objeto de observar que no se encuentren incursos en las prohibiciones determinadas en el artículo 258 del citado Código, las entidades del sector financiero público, remitirán los siguientes documentos habilitantes:

1. Hoja de vida;
2. Comunicación del Secretario General de la entidad correspondiente notificando de la designación;
3. Solicitud personal del funcionario solicitando la calificación;
4. Cédula de ciudadanía;
5. Papeleta de votación;
6. Certificado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que avale el título académico de tercer o cuarto nivel según corresponda en cada caso;
7. Certificados laborales originales o copias protocolizadas que acrediten la experiencia profesional mínima, conforme la normativa vigente;
8. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y en las prohibiciones para ser servidor público constantes en la Ley Orgánica del Servidor Público;
9. Certificado del Servicio de Rentas Internas de no tener obligaciones en firme pendientes;
10. Certificado del Banco del Instituto de Seguridad Social de no tener obligaciones personales en firme pendientes;



Circular Nro. SB-DS-2018-0005-C

Quito D.M., 29 de octubre de 2018

11. Certificado patronal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que acredite no mantener obligaciones en firme pendientes como patrono;
12. Declaración de personas vinculadas;
13. Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento para ejercer cargo, puesto, función o dignidad en el sector público; y, en el caso de haber recibido indemnización por supresión de partida, haber devuelto el monto recibido en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público;
14. Certificado de responsabilidades otorgado por la Contraloría General del Estado;
15. Declaración juramentada de bienes para inicio de función;
16. Certificado de la Unidad de Análisis Financiero y Económico de no estar registrado en la base de datos por delitos tipificados; y,
17. Nombramiento o carta de delegación del Ministro correspondiente y/o acta de la sesión del directorio en la que se designe al Gerente General.

En línea con lo anterior, para la calificación de los miembros del directorio y representante legal, las instituciones del sector financiero privado remitirán los siguientes documentos habilitantes:

1. Hoja de vida;
2. Cedula de ciudadanía o pasaporte;
3. Papeleta de votación;
4. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, que señale expresamente que cuenta con conocimientos y experiencia suficiente que le acreditan capacitado para conocer, identificar y resolver riesgos propios del negocio financiero;
5. Certificado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que avale el título académico de tercer o cuarto nivel correspondiente; o, certificados laborales originales o copias protocolizadas que acrediten la experiencia profesional de al menos cinco (5) años en el campo financiero o afines;
6. Certificado del Servicio de Rentas Internas de no tener obligaciones en firme pendientes;

A



Circular Nro. SB-DS-2018-0005-C

Quito D.M., 29 de octubre de 2018

7. Certificado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de no tener obligaciones personales en firme pendientes;
8. Certificado patronal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que acredite no mantener obligaciones en firme pendientes como patrono; y,
9. Para el caso de los miembros del Directorio extranjeros no residentes en el Ecuador, están exentos de presentar lo señalado en los numerales; 2, 4, 5 y 6.

Adicionalmente, como parte del buen gobierno corporativo, para la designación de vicepresidentes, gerentes, y subgerentes las instituciones financieras públicas y privadas, deberán desarrollar procesos internos que previa su implementación serán remitidos para revisión y análisis a este organismo de control, a fin de verificar que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y otras leyes, antes de la posesión en el cargo e inicio de sus funciones.

Se deja sin efecto la circular N° IG-INJ-INSFP-INSFPU-2014-140, de 15 de octubre del 2014.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

lq/mm